



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 31164 (1820) 2019

2895

ORDINARIO: _____

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina

MATERIA:
Asistentes de la Educación, Ley N° 21.109.

RESUMEN:
Remite copia de Dictámenes.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 05.11.2021 de la Jefa de la Unidad de Pronunciamientos, Innovaciones y Estudios Laborales.
- 2) Dictamen N°998/7 de 19.03.2021.
- 3) Dictamen N°3445/022 de 11.07.2019.
- 4) Ordinario N°1347 de 16.08.2019 del Inspector Comunal del Trabajo de Viña del Mar.
- 5) Presentación de 05.08.2019, de don Jhonnatan Pimentel, en representación del Instituto de Desarrollo para niños con Síndrome de Down, Renacer.

23 DIC 2021

SANTIAGO,

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. JHONNATAN PIMENTEL
INSTITUTO DE DESARROLLO PARA NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN,
RENACER.
7 ORIENTE N° 384
VIÑA DEL MAR
renacer384@yahoo.es**

Mediante presentación del antecedente 5), usted ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento que permita precisar los alcances de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.109 respecto del feriado y la jornada de los asistentes de la educación.

Al respecto, cabe hacer presente que el Dictamen N°3445/022¹ de 11.07.2019, precisa el sentido y alcance de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.109 en materia de derechos y beneficios de los asistentes de la educación.


¹ <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-117217.html>

Mientras que el Dictamen N°998/7² de 19.03.2021 incorpora a los asistentes de la educación que prestan servicios en establecimientos educacionales particulares subvencionados en los siguientes términos: *“Los efectos de los artículos 38, 39, 40 y 41, de la Ley N°21.109, disposiciones que establecen derechos y beneficios para los asistentes de la educación pública, se extenderán o beneficiarán a los asistentes de la educación del estamento profesional, técnico, administrativo y auxiliar, que presten servicios en educación parvularia, básica y media en los establecimientos particulares subvencionados regidos conforme al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación”.*


En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, disposiciones legales citadas y jurisprudencia administrativa invocada, cumplo con informar a usted:

Se adjunta en pie de página el enlace directo donde puede obtener copia de los Dictámenes N°3445/022 de 11.07.2019 y N°998/7 de 19.03.2021, de este Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




BP/CGD
Distribución
- Jurídico
- Partes
- Control

² <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-119871.html>